TOMO XX MONTEVIDEO, Jueves 22 de Septiembre de 1910 Núm. 1466

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" trimestre .... " 1.50
" semestre .... " 3.00
" año .... " 6.00

Número del día.............. $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de años anteriores. " 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado....... $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado........... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre entrega de una suma, en las condiciones que se expresa, al Ateneo de Montevideo.

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige á V. H. pidiendo la sanción del adjunto proyecto de ley, que tiende á mejorar la situación económica de una de las instituciones particulares que más servicios ha prestado y presta al país, y á obtener, al mismo tiempo, un positivo beneficio en favor del Estado.

Se refiere el Poder Ejecutivo al Ateneo de Montevideo, nuestro primer centro científico privado, en cuya actuación larga y brillante se concentra durante algunos años la historia del movimiento intelectual de la República, y desde cuya tribuna ha resonado el verbo armonioso de nuestros poetas, la palabra elocuente de nuestros oradores y el argumento razonador de nuestros hombres de ciencia.

Varias generaciones han pasado por sus aulas durante el tiempo en que nuestras autoridades universitarias suprimieron la enseñanza secundaria oficial; y aun después de restablecida, el Ateneo ha continuado fomentando muchas de las actividades intelectuales surgidas entre nosotros. Actualmente, varias asociaciones que contribuyen al progreso científico del país funcionan gratuitamente en él. Pueden recordarse entre otras la Sociedad de Medicina, la Asociación Jurídica y la Sociedad Odontológica. Además, son muchas las instituciones útiles de carácter privado que al organizarse solicitan y obtienen el local de ese Centro para celebrar las primeras asambleas que han de constituirlas y darles vida propia.

El Estado ha utilizado gratuitamente también muchas veces sus salones para el funcionamiento de importantes Congresos, entre los que pueden recordarse el Latino Americano, el Médico y el de los Estudiantes Sudamericanos, así como para la celebración de fiestas y homenajes á extranjeros ilustres. Allí han tenido lugar los banquetes dados en honor del eminente hombre de Estado Mr. Rooth, y de las delegaciones que nos trajeron el saludo de los Estados Unidos del Brasil y de la República de Chile, y allí se reune actualmente la Comisión designada por el Gobierno para proyectar las reformas al Código de Procedimiento Civil.

Sería larga la enumeración de los servicios que con todo desinterés ha prestado y presta á la cultura de la República el Ateneo de Montevideo. Ellos lo hacen, sin duda alguna, merecedor de una protección especial, y ningún momento mejor para acordársele que el presente, en que la situación económica de ese Centro es difícil y la del Estado, al contrario, es próspera y holgada.

Para la construcción del edificio del Ateneo hubo que emitir acciones garantidas con hipoteca sobre ese mismo inmueble, las que hasta el día se ha ido extinguiendo con arreglo á la ley de su creación.

A pesar de lo ya satisfecho por amortización é interés, el Ateneo todavía adeuda en estos instantes, por esos y otros conceptos, alrededor de veintitrés mil quinientos pesos oro ($ 23.500). El monto de lo que percibe por las cuotas mensuales de socios, apenas si alcanza para cubrir su exiguo presupuesto de gastos.

Abandonado así á sus solos recursos, el Ateneo no podrá ser, como conviene que sea, un Centro de intensa actividad colectiva, que responda por completo á sus elevados fines, que haga sentir una acción más fecunda en nuestro movimiento intelectual, por medio de concursos, conferencias, clases, festivales y cuantos actos sean necesarios para desarrollar en toda su amplitud el programa de sus estatutos, que si son obra de la iniciativa privada, están en su finalidad dentro de las conveniencias nacionales.

Es para alcanzar ese propósito que el Poder Ejecutivo os remite el adjunto proyecto de ley, con arreglo al cual el Estado entrega al Ateneo la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), cantidad necesaria para cubrir todas sus obligaciones pendientes, y para llenar ciertos gastos de reparaciones y mejoras que indispensablemente deben hacerse en breve tiempo.

Por su parte, el Estado se reserva el derecho de utilizar el local del Ateneo para todos aquellos actos compatibles con el objeto de esta institución, según las estipulaciones de su carta orgánica.

Pueden citarse algunos precedentes en apoyo de dicho proyecto. Vuestra Honorabilidad sabe que durante algunos años la Asociación Rural gozó del auxilio del Tesoro Público, y que actualmente el Estado invierte en subvenciones á institutos y liceos, así como á la Unión Industrial Uruguaya, más de diez mil pesos anuales.

En el caso del proyecto adjunto no hay una verdadera subvención como la hay en los que se han citado, porque el Estado no entregará al Ateneo la suma expresada á título de donación, sino más bien de préstamo, aunque subordinado á reglas especiales.

Es, pues, mucho más justificable que en aquellos casos el concurso pecuniario oficial que en éste solicita de Vuestra Honorabilidad el Poder Ejecutivo.

Pero, además de haber justicia en ese auxilio oficial, hay conveniencia en su autorización legislativa. El Estado carece en la actualidad de un edificio que, como el del Ateneo, reuna condiciones excepcionales para ciertos actos análogos, por ejemplo, á los ya referidos que el Gobierno puede tener interés en celebrar.

La monumentalidad de su construcción, la amplitud de sus salones, aparte de la tradición honrosa y brillante de la institución que tiene en él su sede, hacen de este edificio uno de los más indicados para su utilización en aquellos actos.

Por lo demás, con el concurso pecuniario que establece el proyecto, la institución científica en él favorecida adquirirá la vitalidad de otros tiempos, y volverá á ser, como lo fué hace años, un gran propulsor de nuestros progresos intelectuales y morales.

El Poder Ejecutivo espera, pues, que V. H. prestará á este asunto su más preferente atención, y lo declara incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY.

Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo

para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de *treinta mil pesos* ($ 30.000), reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mismo para objetos que estén dentro de los fines de aquella institución.

Art. 2.o En caso de cesar el Ateneo, como asociación, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, el Estado tendrá derecho al reembolso de la expresada suma sin interés. El Ateneo podrá también en todo tiempo devolverla en su totalidad ó en cuotas que no podrán ser menores de mil pesos.

Art. 3.o Mientras no sea devuelta totalmente esa suma al Tesoro Público, el Ateneo no podrá ser gravado hipotecariamente, y á tal efecto se considerará subsistente una obligación del mismo carácter, á favor del Estado, la cual será inscripta en forma.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.
JULIÁN DE LA HOZ.

Decreto. Asuntos que se agregan á los de la convocatoria extraordinaria de las Honorables Cámaras Legislativas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 20 de 1910.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declaranse incluídos entre los asuntos que motivaron la convocatoria de las Cámaras á sesiones extraordinarias, los siguientes:

Vacunación obligatoria.
Telégrafo Nacional.
Ampliación de la Usina Eléctrica.
Construcción de Corrales de Abasto en los Departamentos.
Expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano.
Liberación condicional de penados.
Límites de Cerro Largo y Treinta y Tres.
Convención radiotelegráfica.
Propiedad literaria.
Modificación de los artículos 186 y 202 del Código Civil. (Proyecto del senador Areco).
Limitación de la defensa judicial. (Proyecto del diputado Massera).
Reglamentación de la procuración. (Proyecto del diputado José Espalter).
Tranvía á Colón.
Pavimentación general de Montevideo. (Proyecto de los diputados Canessa y Sosa).
Proyecto de los diputados Sosa y Canessa sobre altura de los edificios que se construyan con frente al futuro Palacio de Gobierno y calles centrales de la Capital.
Reforma de la ley de abasto.
Reforma del artículo 93 del Código Penal.
Reforma de la ley de vinos.
Presentación de planos para la autorización de escrituras públicas.

Art. 2.o Trascríbase con Mensaje al Cuerpo Legislativo, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
BLAS VIDAL (hijo).

Resolución. Aprueba el trazado y apertura de un camino, entre el pueblo Joaquín Suárez y la carretera nacional á Pando.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

(Número 2313).

Vistos: Estos antecedentes relativos al trazado y apertura de un camino directo entre el pueblo Joaquín Suárez y la carretera nacional á Pando (Departamento de Canelones); y el decreto del 13 de Diciembre de 1909, que destina una partida de $ 5.800 para el mismo camino, en su artículo 5.o;

Considerando: Conveniente y debidamente fundado el proyecto de trazado con las modificaciones indicadas por la Inspección G. de Vialidad, y el presupuesto que en consecuencia formuló la Inspección T. Regional respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el trazado del camino directo entre el pueblo Joaquín Suárez y la carretera á Pando, establecido en el plano adjunto.

2.o Autorizar la apertura y arreglo del mismo camino con arreglo al plan y presupuesto formulado por la citada Inspección Técnica.

3.o Destinar al pago de las obras la cantidad de $ 5.800 de la partida incluida en el artículo 5.o del decreto 13 de Diciembre de 1909.

4.o Una vez agotados dichos fondos, la Intendencia respectiva dará cuenta á fin de proveer lo oportuno para la terminación, etc.

5.o Póngase por Secretaría la constancia correspondiente en el plano del trazado, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Elimínase del cálculo de recursos municipal de Maldonado y Rocha, en el presente año económico, el impuesto de pieles y aceite de lobos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

(Número 3737|10).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Maldonado consulta si puede seguir incluyendo en el cálculo de recursos de su presupuesto el impuesto de pieles y aceites de lobos, que figura actualmente en la ley 5 de Julio de 1907.

Considerando: Que el impuesto referido figura como recurso en la ley de presupuesto mencionada, en virtud de lo prescripto por el artículo 3.o de la ley 1.o de Julio de 1835, que obliga á los contratistas á abonar mensualmente el impuesto que indica dicha disposición; pero que actualmente carece de existencia, porque la faena de anfibios se hace por cuenta del Estado y por el momento no es posible precisar la parte que quedaría disponible después de cubiertas las obligaciones existentes y relacionadas con aquélla,

SE RESUELVE:

1.o Que por el momento no deben tener en cuenta las Intendencias de los Departamentos de Maldonado y Rocha, al formular el cálculo de recursos de su presupuesto, el impuesto de pieles y aceite de lobos; y que su percepción queda en suspenso hasta tanto se resuelva por ley lo que corresponda á la nueva situación.

2.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución recaída en el expediente de los señores Juan Maspoli y José C. Ferreira sobre adjudicación de terrenos municipales del Departamento del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

(Núm. 5466|09).

Vistos: Estos expedientes relativos á los solares cuya adjudicación solicitan los señores Juan Maspoli y José C. Ferreira, ante la Junta E. Administrativa del Durazno, expedientes elevados en virtud del desacuerdo en cuanto al precio de tasación existente entre la Corporación Municipal y la Intendencia;

Considerando: 1.o Que el terreno cuya adjudicación solicita Ferreira, fué adjudicado á título gratuito, con fecha 2 de Diciembre de 1899, á favor de Clara Ramírez, cesionaria de Ferreira, y que el solar gestionado por Maspoli le fué adjudicado con fecha 1.o de Mayo al mismo título, pretendiéndose que la adjudicación se haga actualmente á título oneroso por el precio que tenían en la época en que fueron concedidos, contraviniéndose de una manera manifiesta, por consiguiente, el artículo 3.o del Decreto de 23 de Septiembre de 1867, que estableció el sistema de la venta de los terrenos de los ejidos de los pueblos del interior y litoral, quedando desde entonces suprimidas las donaciones autorizadas por el Decreto de 25 de Octubre de 1859.

2.o Que en mérito de la conclusión precedente, es indudable que las concesiones referidas son absolutamente nulas, correspondiendo que la adjudicación en posesión se haga de nuevo, dándose preferencia á los que actualmente ocupan los solares mencionados.

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar nulas y de ningún valor las concesiones de solares á que se refieren estos antecedentes, hechas á favor de Clara Ramírez y Juan Maspoli, debiendo la Junta E. Administrativa del Durazno dar preferencia á la denuncia de los mismos á los actuales ocupantes, denuncias que deben tramitarse en todas sus partes de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.o Que se comunique, publique y vuelvan estos expedientes á la Intendencia Municipal del Durazno, á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Permiso concedido al señor Abelardo Márquez, para el establecimiento de una red telefónica en San Eugenio, empalmándola con la que tiene instalada en la ciudad de Quarahy (Brasil).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

(Número 692).

Vista: La solicitud del señor Abelardo Márquez, copropietario de la Empresa Telefónica de los señores Stratta Hnos., que tienen establecida en las ciudades de Rivera, Santa Rosa y Quarahy, pidiendo permiso para establecer una red telefónica local en la ciudad de San Eugenio y empalmarla con la que ya tienen implantada en la ciudad de Quarahy, (Brasil). Teniendo en cuenta lo

manifestado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al señor Márquez, con carácter precario y sujeto á revocación ó suspensión en cualquier tiempo, el permiso solicitado para establecer la red telefónica de la referencia, de acuerdo con el plano adjunto y con las siguientes condiciones: a) Deberá solicitar permiso acompañando el plano respectivo para toda prolongación, y dará noticia en forma de todo servicio nuevo aun dentro del radio solicitado. b) Deberá igualmente instalar y mantener, sin retribución alguna por parte del Estado, el servicio telefónico de la Jefatura Política, Intendencia Municipal y Oficina de Correos y Telégrafos de San Eugenio. c) Deberá también aceptar todas las disposiciones de carácter general que dicte el Poder Ejecutivo respecto de teléfonos; d) No podrá transferir el permiso en ningún tiempo sin que medie autorización del Poder Ejecutivo; e) Para el planteamiento de las líneas, deberá tener en cuenta las instrucciones vigentes sobre construcción de teléfonos, en los cruces con líneas nacionales colocará los conductores por debajo de éstas y á una distancia no menor de cincuenta centímetros; f) Los materiales á emplearse serán de la mejor calidad y deberán dar la seguridad de un servicio perfectamente regular.

2.o Comuníquese á las Jefaturas Políticas é Intendencias de los Departamentos de Artigas y Rivera, expídanse los testimonios que se soliciten y pasen estos antecedentes al Correo.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. No hace lugar á lo solicitado por la Intendencia M. de Treinta y Tres, respecto á protección de menores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

(Número 5251|09).

Vistos: Considerando que hay conveniencia en esperar la sanción de la ley relativa á la protección de menores desamparados, antes de resolver sobre la iniciativa de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, que, además, tiene por ahora el inconveniente de que su realización trae aparejada una erogación mensual elevada, que no se puede cubrir con el presupuesto municipal vigente por falta de partida,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.
2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Estado de ingresos y egresos del Correo, día 20 del corriente.

—A la misma—Estado de ingresos y egresos de la Comisión Nacional de Caridad, correspondiente al 4.o trimestre del ejercicio 1909|1910.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de la Dirección de Correos por telegramas remitidos en Junio ppdo.

—A la Contaduría General—Nombramiento de Oreste Fábrega para marinero del vapor "Correo del Uruguay".

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones, relativa á la aplicación del impuesto á las especialidades farmacéuticas.

—Al Ministerio de Hacienda—Cuenta de la Dirección de Correos por telegramas remitidos en Junio ppdo.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Guerra, comunicando se ha concedido privilegio de paquete á varios vapores.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Florida—Presupuesto de Septiembre.

Junta Electoral de Rocha—Presupuesto de Septiembre.

Jefatura de Canelones — Presupuesto de Septiembre.

La Secretaria.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western, importante $ 11.21, por servicio en el mes de Agosto ppdo.

2—Declárase á doña Telesila Balestié, viuda del ex jubilado de la Nación don Ambrosio Castagne, con derecho á la mitad de la pensión graciable acordada al causante por ley de 19 de Julio de 1909, ó sea la suma de $ 420.— anuales, sujeta á los impuestos de ley.

3-4-5—Autorízase á la Aduana para descargar á las Receptorías de San Eugenio, de Rivera y de La Paloma, de las sumas de $ 2.06, $ 7.44 y $ 8.93, respectivamente, que fueron invertidas en varios gastos.

6-7-8-9—Autorízase á la Compañía del Ferrocarril Central para vender material usado sin pagar derechos á las personas interesadas que cita en sus escritos núms. 392, 393, 394 y 395.

10—Se resuelve adquirir un aparato destinado al sorteo de los títulos del Empréstito de Obras Públicas.

11-12—Se accede al despacho, libre de derechos de materiales, que soliciten en sus escritos fecha 24 de Agosto y 5 del corriente mes, los propietarios de la fábrica de tejidos situada en el camino Millán, señores García Gabaldo y Cía.

13-14—Declárause libres de derechos de Aduana, los artículos detallados por el Ferrocarril Central en sus escritos núms. 781-782.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para trasladar al auxiliar 2.o de la Oficina de Rentas de Rocha, don Carlos M. Lázaro, á desempeñar iguales funciones á la del Durazno, pasando el de esta última, don Juan Martínez Islas, á prestar servicios en la de Rocha.

16—Revalídase para el actual ejercicio la autorización acordada á la Inspección de Receptorías Sud, para que preste servicios en ella, como agregado, el teniente coronel don Gerónimo P. Iriondo.

17—Se resuelve remunerar los servicios extraordinarios del guarda de 2.a clase de la Capital, don Claudio Dubarry, con el importe de la diferencia que resulta entre su cargo titular y el de 1.a clase, á contar desde el corriente mes.

18—Autorízase á la Aduana para abonar desde el corriente mes hasta el 31 de Diciembre próximo, al guarda almacén 3.o, Emilio Aguiar, una remuneración de $ 25.00 mensuales, por prestar servicios en la citada Dirección.

19—Se manda pagar á don José González un crédito de cuarenta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 46.45), correspondiente á suministros hechos á fuerzas legales en 1897.

20—Se manda liquidar á favor del fiscal de 2.a clase, Bolívar Zás, la diferencia de sueldo que resulta entre su cargo titular y el que desempeña en comisión, á contar de Agosto ppdo.

21—Acéptase la renuncia del guarda 4.o del Salto, don Juan Carlos Tatte, y nómbrase en su lugar á don Urbano Urtarán.

22—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central por ochenta y dos pesos veintidós centésimos ($ 82.22), por pasajes que ha girado este Ministerio y dependencias en Julio ppdo.

23—Acéptase la fianza que propone el agente de sellos y timbres de San Antonio, en la persona de su señor padre, don Juan Durante, hasta la suma de $ 500.00.

24—Autorízase á la Aduana para abonar desde el corriente mes al guarda almacén 2.o en comisión don Miguel Barthe, una asignación mensual de $ 10.00, por el recargo de tareas que tiene.

25—Autorízase á la Aduana para abonar al guarda 3.o de la Capital, don Carlos A. Alvarez, $ 6.20, importe de cinco días de sueldo que le fueron descontados.

26—Habiendo fallecido el guarda 3.o de la Capital don Aniceto Larré, nómbrase en su lugar al que lo es de 4.a, don Salvador Pérez Borges, y en el de éste, á don Nicomedes Mesa.

27—Acéptase la renuncia del oficial 2.o en Comisión de la Contaduría de Aduana, don Lorenzo Batlle Berres, y nómbrase en su lugar á don Jorge Batlle y Berres.

28—Permítese el despacho, libre de derechos, de los materiales que solicita la Usina Eléctrica de Montevideo en su escrito del 16 del corriente.

29—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para invertir la suma de mil pesos ($ 1000.—), en la ampliación de estantería de las Secciones Contribución y Patentes de Giro.

30—Apruébanse los planos y memoria descriptiva de los trabajos á efectuarse en las islas "Dos Hermanas", por los señores Sievers y Cía., arrendatarios de las mismas, de propiedad del Estado.

31—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Colonia de la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), por concepto del sueldo del *chauffeur* de la lancha "Josefina", por Febrero ppdo.

32—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto, á mandar construir las vías provisorias para la circulación de la vagoneta y locomotoras del tráfico, ascendiendo su importe á la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos.

33—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría del Chuy de la suma de cincuenta y un pesos con setenta y seis centésimos ($ 51.76), invertida en varios gastos.

34—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de ochocientos diez pesos con noventa y dos centésmos ($ 80.92), invertida durante los dos últimos ejercicios en diversos gastos.

35—Orden de pago á favor del habilitado de este Ministerio por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 33.58), para satisfacer el importe de varias cuentas.

36—Por fallecimiento del auxiliar 1.o de la Oficina de Rentas de Minas, efectúanse los siguientes ascensos: Para auxiliar 1.o al 2.o don Bonifacio Umpiérrez; en lugar

de éste, al 3.o don Rómulo Nano Lottero; en el de éste al 4.o, don Anselmo Ferrerario, y para este último cargo á don Pantaleón Pellistre.

37—Nómbrase revisador de impuestos en comisión, en Treinta y Tres, á don Mercedes Piedra, con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

38—Por renuncia del auxiliar 1.o de la Sección 2.a de la Contaduría General, don Casildo de Sousa, efectúanse las siguientes promociones: Para auxiliar 1.o al que lo es 2.o don Manuel González; en lugar de éste al auxiliar 3.o don Maximiliano Silvano; en subrogación de éste al 4.o, don Juan C. Ayala; en lugar de éste al aspirante don Horacio Grolero, y para aspirante á don Pedro Machi.

39—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Colonia la suma de $ 28.85, sufragada por el Receptor en gastos ocasionados al apresar el contrabando del pailebote "Reina del Plata", en el Rosario.

40—Autorízase á la Aduana para limitar á la suma de $ 40.— los gastos ocasionados por el Subreceptor del Rosario, con motivo de su traslado desde el Puerto hasta aquella orilla.

41—Autorízase á la Aduana para disponer el pago de varias cuentas por la suma de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.—), importe de carbón enviado á Nueva Palmira para los vapores que sirven en el Uruguay y por conducción del mismo.

La Secretaría.

Reclamos por suministros en Enero y Febrero de 1910

Servando Rodríguez.
Juan A. Magariños.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Enrique Segade— Sobre descuento de sueldos del empleado Santiago Buenseñor.— Devuélvase al interesado.

—Expediente de Enrique Andrade—Solicita se le indemnice de los deterioros sufridos en una propiedad.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre revalidación de gastos para la Receptoría de Maldonado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 186.93 para la Receptoría de Frontera Norte.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 166.75 para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de Rodolfo Favaro —Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre trabajos hidrográficos en la costa de Carrasco.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Para utilizar los servicios del señor Balbino Simonet.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Antonio Viera— Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda—Sobre entrega de $ 450.20, en autos de Benito Chiappe contra el Fisco.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre venta de chapas de hierro galvanizado. —A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 179.—, para confección de libretas.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone la construcción de bañaderos oficiales en Montevideo, Colonia, Soriano, Fray Bentos, Paysandú, Salto y Santa Rosa del Caureim á razón de uno por Departamento.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo el informe de la Contaduría General, y el cual adopta el Poder Ejecutivo por resolución, producido en los antecedentes relacionados con el nombramiento de dos inspectores efectuados por la Comisión Departamental de Flores sin autorización superior.

—Contaduría General—Nota comunicando el trámite que precede.

—Biblioteca Nacional — Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone que el plazo acordado para la mudanza de esa repartición empezará á correr desde el día que dé principio.

—Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Guerra y Marina y Hacienda, División de Ganadería, Asociación Rural del Uruguay y Comisión Directiva del Jockey Club—Notas transcribiendo el decreto por el cual se permite la introducción de ganado equino puro procedente de la República Argentina, siempre que se cumplan las prescripciones cuarentenarias dictadas al respecto.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de un mes solicita el señor Francisco Vignoli, contrastador en Rivera.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Miguel Carriquiri y Cía., sobre introducción de animales.

—Contaduría General—Presupuesto de este Ministerio y Escuela de Artes y Oficios, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los expedientes caratulados "Pozos negros de seguridad ó flotador y válvula de escape", de propiedad del señor Jorge Illa y Font.

"El vencedor", aparato de extinguir langosta, reducción de la manga y muerte por humo envenenado, de propiedad del señor Pedro Bosque.

"Mezcla para utilizarse en la fabricación de materiales sílico calcáreos", de propiedad del señor Paul Penot.

Tanque séptico de cemento armado, sistema "Sanitary Sermand", de propiedad de los señores Brignoni Hnos.

"Deliedoigts Tagliaferro", de propiedad del señor Pablo Tagliaferro.

"Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquetts de turba carbonizada y demás similares", de propiedad del señor Nils Cestrup.

—División de Agricultura—Antecedentes sobre pedido de datos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, sobre el cultivo y producido de la cosecha.

—Contaduría General—Antecedentes sobre pago de gastos por traslado de la señorita Isidora B. Fernández, maestra de la escuela rural número 35, del Departamento de Soriano.

—División de Ganadería—Expediente caratulado "Sin Igual", un nuevo sistema de marcas de ganado vacuno y caballar, de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Contaduría General—Nota de la Universidad proponiendo al señor Elzcario Boise, para catedrático interino de historia universal en la Facultad de Matemáticas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Hacienda, para que lo pase á la Comisión de Administración de Bienes del Estado, una nota de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, relativa á las mensuras de las tierras próximas al fuerte de Santa Teresa en el Departamento de Rocha.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expedientillo relativo á la inspección del edificio recientemente construido en Nueva Palmira para la comisaría de esa localidad, á los efectos de proceder á su recepción definitiva.

—Para que recabe informe de la Inspección T. Regional número 2, pasa á la Inspección General de Vialidad un escrito del señor Manuel Ferrando, en representación de doña Manuela A. de Jaureche, ofreciendo en venta al Estado una finca de su propiedad, situada en la villa de Santa Rosa del Cuareim.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se pasan el expediente y propuestas presentadas á la licitación efectuada para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el arroyo Caganoha (camino de San Juan Bautista á San José).

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cuenta de la adquisición de varios ejemplares de la obra del doctor Alberto Palomeque "Correspondencia Diplomática Privada".

—Se da vista á la Empresa del Puerto de La Paloma, de una nota de la Oficina Hidrográfica, sobre aceptación de las chatas de 100 toneladas construidas por la casa Schneider y Cía., y destinadas á la construcción del puerto mencionado.

—Se manda publicar una nota de la Oficina Hidrográfica, en la cual se transcribe el parte mensual del estado de los trabajos del Puerto de La Paloma.

—Con el informe de la Oficina Hidrográfica, se remite al Ministerio del Interior una solicitud del señor Juan M. Lago, sobre reivindicación de una chacra en Colonia.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, acompañado de los planos respectivos, pasa un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á la construcción de un desvío que partiendo del kilómetro 122.175, de la línea de Minas, llega hasta el establecimiento del Agua Salus.

—Con el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por los señores Díaz y Aznárez, solicitando exoneración de derechos de aduana para los materiales, máquinas y útiles que deben recibir de Europa y destinados á la fábrica de azúcar que poseen en La Sierra, (Departamento de Maldonado).

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de urgente despacho, el expedientillo relacionado con la ampliación de ciertas obras á

efectuarse en el edificio que se construye para asiento de las oficinas y talleres del Diario Oficial.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Sobrino y Varela—Solicitan los permisos siguientes: Para remitir á La Paloma un bulto con 1.600 balas de revólver; á Dolores un bulto con dos revólveres, al Carmelo un bulto con tres revólveres, 3.000 balas idem, 700 cartuchos á munición para arma de salón y 100 balas para idem.—Concedidos.

—Juan M. Maillhos—Permiso para remitir á Maldonado un cajón con dos revólveres, dos carabinas Winchester, 1500 tiros revólver y carabinas Winchester; y al Carmelo un cajón con 12 revólveres y 1200 tiros idem.—Concedidos.

—Pozzi y Záz—Permiso por un cajón de dinamita.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 2 cuñetes pólvora para barrenos.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para introducir en el Polvorín Nacional 20 cajones de dinamita.—Concedido.

—Estado Mayor General—Comunica que ha sido autorizado el señor jefe del Destacamento en Juan L. Lacaze, para incluir en listas de premio de constancia, con el de 1.a clase, al soldado Esteban Amarillo.—Al Ministerio de Hacienda para que se sirva pasarlo á la Contaduría General, á sus efectos.

—Eugenia Leleu de Marote, viuda de sargento mayor—Solicita liquidación y abono de diferencia de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicita abono de $ 200.00, por dos viajes en Abril ppdo., del vapor "Tabaré".—Informe la Contaduría General.

—Alojamiento de Inmigrantes—Solicita se disponga que todo lo relativo á clasificación, admisión y rechazo de inmigrantes, sea de exclusivo cargo de la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes, en la misma forma y condiciones que se han tenido en cuenta al atribuirle ese cometido á la Comandancia de Marina.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno—Solicita informes sobre las fechas en que don Alejandro C. López recibió sus ascensos militares, hasta obtener el de teniente coronel, que actualmente disfruta.—Con lo informado, vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe el decreto por el cual se nombra al teniente coronel don Arturo M. Herrero, para el puesto de ayudante en reemplazo del coronel graduado Lucas Fiallo, que falleció, y en su reemplazo al teniente coronel graduado don Desiderio Arias.—Comuníquese al Estado Mayor General, á sus efectos.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita abono de $ 11.50, para abonar al señor Nicanor Granda el servicio fúnebre prestado al soldado distinguido Andrés Núñez.—Informe la Contaduría General.

—Ventura Cabrera—Solicita liquidación y abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el cabo Antonio Roselli.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Embarque de cereales y harina efectuado en la 1.a quincena de Septiembre de 1910.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, efectuados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 20 de 1910.

Enterado, publíquese y archívese.

R. Ximénez.

Relación de los cereales y harinas embarcados por el Puerto de Montevideo.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 31 de Agosto de 1910	1.166.450	1.200	359.140	145.020	700
1.a quincena de Sep'bre de 1910	337.620	—	600	2 000	1.600
Total de kilos .	1.504.070	1.200	359.740	147.020	2.300

Montevideo, 19 de Septiembre de 1910.

Roberto Rowley.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Comunicaciones referentes al derecho de retención de buques y sobre la obligación de llevar aparatos, etc., para servicio radiográfico.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Sección Protocolo.

Montevideo, 8 de Septiembre de 1910.

(Número 1614).

Señor Ministro:

Para conocimiento de Vuestra Excelencia, tengo el agrado de remitir con la presente, copia de la nota que he recibido de la Legación de los Estados Unidos de América y de las circulares núms. 210 y 211 del Departamento de Comercio y Trabajo de dicho país, que contienen las leyes referentes al derecho de retención de los buques por reparaciones, provisiones, etc., y la que establece, para ciertos vapores que surcan el Océano, la obligación de llevar aparatos y operarios para las comunicaciones radiográficas.

Saludo á Vuestra Excelencia atentamente.

Emilio Barbaroux.

A su Excelencia el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 20 de 1910.

Publíquese y acúsese recibo.

De la Hoz.

Traducción

Legación Americana.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Señor Ministro:

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitir adjunto á V. E. copias duplicadas de las circulares núms. 210 y 211, expedidas por el Departamento de Comercio y Trabajo y que contienen la ley de Junio 23 de 1910, referente al derecho de retención de los buques por reparaciones, provisiones ú otras cosas necesarias, y la ley de Junio 24 de 1910, para exigir aparatos y operarios para la comunicación radiográfica en ciertos vapores que recorren el Océano.

Estas leyes, como V. E. lo observará, son aplicables tanto á los buques extranjeros como á los nacionales.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi más alta estima.

Edwin V. Morgan.

A S. E. el señor doctor don Emilio Barbaroux, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Traducción

Departamento de Comercio y Trabajo.

Washington, Junio 27 de 1910.

A los Recaudadores de Aduana y demás interesados:

Se llama su atención hacia la siguiente ley del Congreso, referente á la retención de buques por composturas, provisiones, ú otras cosas necesarias, aprobada por el Presidente el 23 de Junio, y actualmente en vigencia.

Ley referente á la retención de buques por composturas, provisiones ú otras cosas necesarias:

El Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Asamblea, Decretan: Que cualquier persona que tome á su cargo las reparaciones, provisiones ú otras cosas necesarias de un buque, extranjero ó nacional, inclusive el uso de dique seco ó ferrocarril marítimo, por orden del armador ó armadores de ese buque, ó de persona por él ó ellos autorizada, tendrá el derecho de retención marítima sobre el buque condenado en autos, y no será necesario declarar ó probar que se dió crédito al buque.

Sección 2—Que se tomarán como autorizadas por el armador ó armadores de un buque para solicitar reparaciones, provisiones ú otras cosas necesarias, á las siguientes personas: el gerente ó capitán armador, el capitán ó cualquier otra persona á quien se confíe la administración del buque en el puerto de abasto. Ninguna persona que indebida ó ilegalmente esté en posesión ó á cargo de un buque, tendrá autorización para hacer responsable á ese buque.

Sección 3—Que se tendrán como comprendidos entre los oficiales y agentes de buque á que hace referencia la Sección dos á los oficiales y agentes elegidos por el fletador, por el armador para ese viaje, ó por el comprador estipulado que esté en posesión del buque; pero ninguna parte de esta ley podrá interpretarse como acordando derecho de retención si el proveedor tenía conocimiento, ó pudo averiguarlo por medio de diligencias razonables, que en virtud de los términos de la contrata de fletamento convenio de venta del buque, ó por cualquier otro motivo, la persona que disponga las reparaciones, provisiones, ú otras cosas necesarias no estaba autorizada para hacer responsable al buque por tales inversiones.

Sección 4—Que no se interpretará parte alguna de esta ley como impidiendo que el encargado de las reparaciones, provisiones, ú otras cosas necesarias pueda desistir en cualquier momento de su derecho de retención, por medio de un convenio ó en otra forma, y no se interpretará esta ley como contrariando las disposiciones legales actualmente en vigencia, ya sea con respecto al derecho de proceder contra un buque por anticipos, en cuanto á descuidos en la aplicación de los derechos de retención sobre los buques, con referencia á la prioridad ó clase de las retenciones, ó en relación al derecho de proceder contra la persona.

Sección 5—Que esta ley derogará las disposiciones de las leyes de estado que confieren derechos de retención sobre buques en tanto que la misma tiende á crear derechos de acción que deben hacerse efectivos por procedimientos contra el buque por reparaciones, provisiones ú otras cosas necesarias.

Se remitirán copias de esta circular á los actuarios de las cortes federal y de estado en su distrito y á los demás interesados.

Charles Nagel, Secretario.

Secretaría del Departamento de Comercio y Trabajo.

Washington, Junio 27 de 1910.

A los recaudadores de Aduana y á los que esto interese.

Se llama la atención hacia la siguiente ley cuyo objeto es exigir aparatos y operarios para la comunicación radiográfica en ciertos vapores que surcan el Océano, aprobada por el Presidente el 24 de Junio de 1910, y que entrará en vigencia desde Julio 1.o de 1911.

Ley para exigir aparatos y operarios para la comunicación radiográfica en ciertos vapores que surcan el Océano;

El Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en asamblea,

DECRETAN:

Que desde el día primero de Julio de mil novecientos diez, todo vapor de los Estados Unidos, ó de cualquiera de los países extranjeros, que lleve pasajeros y cincuenta ó más personas, inclusive pasajeros y tripulación, violará la ley si saliese ó intentase salir de cualquier puerto de los Estados Unidos sin estar provisto de un aparato eficaz para la comunicación radiográfica, en buen estado de funcionamiento y al cargo de una persona práctica en el uso de tal aparato, cuyo aparato deberá estar en condición de trasmitir y recibir mensajes á una distancia cuando menos de cien millas, durante el día ó la noche. Bien entendido, que las disposiciones de esta ley no se harán efectivas para los vapores que viajen entre puertos situados á menor distancia de doscientas millas uno de otro.

Sec. 2. Que no se juzgará cumplido el objeto de esta ley si la compañía que instale el aparato para la comunicación radiográfica, no se obligase por escrito á cambiar y, en efecto, cambie, siempre que sea físicamente posible, lo que determinará el capitán del buque, mensajes con la costa ó con buques de estación que usen otros sistemas de comunicación radiográfica.

Sección 3—Que el capitán ú otra persona á cargo de cualquier buque que salga ó intente salir de los puertos de los Estados Unidos violando cualquiera de las disposiciones de la ley, serán multados, previa prueba de culpabilidad, en una cantidad no mayor de cinco mil pesos, y esa multa dará derecho á la retención del buque, el que será demandado por lo tanto ante cualquier corte de distrito de los Estados Unidos, dentro de cuya jurisdicción el buque llegase ó saliese, y la salida ó tentativa de salida de cada puerto de los Estados Unidos constituirá una ofensa separada.

Sección 4—Que el Secretario de Comercio y Trabajo hará la reglamentación que fuere necesaria para asegurar el cumplimiento debido de esta ley por parte de los recaudadores de Aduana y otros empleados del Gobierno.

1—Los Recaudadores de Aduana proveerán de una copia de esta circular al armador ó capitán de todo vapor que surque el Océano á los que se aplicará la ley en sus distritos.

2—Los Recaudadores de Aduana remitirán también al Comisionado de la Navegación, no después de Septiembre 1.o de 1910, una nómina de los vapores, estableciendo los que ya se hayan proveído del aparato y los que aún no lo hayan hecho. La nómina de los buques ya proveídos, debe dar el nombre del sistema del equipo, si éste es de propiedad del vapor ó arrendado, la extensión de la onda en metros, el alcance en millas náuticas, la fuerza en kilowatts y las letras de llamada.

3—Se dictarán más adelante otras disposiciones con respecto á la sección 4 de la ley.

Charles Nagel, Secretario.

PUERTO DE LA PALOMA

Parte mensual de los trabajos ejecutados

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, Septiembre 19 de 1910.

Para conocimiento de V. E., tengo el honor de transcribir la siguiente nota de la Dirección de las Obras del Puerto de La Paloma:

"La Paloma, 10 de Septiembre de 1910.

Señor director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero Víctor Benavides.

Tengo el agrado de elevar á esa Dirección, el parte mensual de los trabajos ejecutados por la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma. Se construyó muro de mampostería á 4.00 hasta los 156 m. 60 de lo terminado, y empezado á 1.50 hasta los 165 m. 60 de L. Hormigón en cofrage se terminó á 1.50 hasta los 202 m. 50. Hormigón en bolsas, la fundación con bolsas se hizo hasta los 209 m., habiéndose empleado 145 conchadas con un peso aproximado de 209.000 kilos. *Muelle*: El de servicio de la Isla, ha quedado casi terminado; sólo faltan unos metros de piso y terminar el refuerzo últimamente ordenado.

Instalaciones—Están concluídos los galpones para usina y depósito de portland.

Máquinas—Se han montado dos grúas á vapor de cinco toneladas, y se efectúa el montaje de la grúa de 50 toneladas para bloques y el transporte de bloques.—Saluda á Vd. muy atentamente.—A. de Santiago".

Saluda á Vd. muy atte.,

Víctor Benavídez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Gascony», de Liverpool, con 1 pasajero.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 34 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 98 pasajeros.
—Vapor argentino «Toro», de Paranaguá, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Wetherfield», de San Pedro, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Crailorth», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Braemount», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Mersario», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Don Carlos», para Fray Bentos, sin pasajeros.
—Vapor francés «Italie», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Barón Faulie», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Morazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Annam», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Melderskin», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Orión», para Río de Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 135 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Septiembre de 1910

Trámite—José M.a Cabrera con la Compañía de Seguros "La Franco Argentina". Domingo Cosio con el Fisco. Antonio W. Parsons, queja (dos). Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo —El Poder Ejecutivo comunica haber dispuesto el pago á favor de un señor Juez Letrado Departamental, por la suma de cien pesos, para cubrir gastos con motivo de su traslado. El penado José Goicochea, condenado á siete años de penitenciaría, solicita su libertad condicional revocable. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, remite los comprobantes de la inversión de la suma de cuarenta y dos pesos, en la adquisición de una bandera nacional para el edificio del Juzgado y de un uniforme para el sargento citador.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, cuatro; á estudio, doce; relaciones quincenales, setenta y cuatro; cuadernos de protocolo, diez y seis; oficios librados, ocho; legalización, una.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—José A. González y C.a contra Antonio Manzione. Dos en causas criminales por homicidio. Los sucesores de Juana, Dorotea é Isabelino Gutiérrez contra Francisco Grasso. Conc. vol. de Saturnino Martínez.

Interlocutorias—Test. de Máximo Fleurquin. Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros, tercería deducida por el doctor Julio Herrera y Obes.

Adrián Castro, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite — Suc. de José Miguel Loredo. Suc. de Luis Justino de Andrade. Suc. de María Luisa Larraburo de Vachin. Test. de Antonia Ballesteros. Suc. de Luisa Panizza. Suc. de Julia W de Canstat. Suc. de Ramón Durán. Sucs. de Josefa y Natividad Movan. Test. de Eusebia Blanco. Suc. de Ignacio Reybaud, inc. de A. González de Reybaud. Irma Luisa Roselló. Conc. de Alfredo L. Formoso. Ramón La Madrid con Conrado Puyol, tercería deducida por doña Paulina Montero de Zipitria. Elvira Rosalía E. de Alonso. Bartolomé J. Luchini con Joaquín Gouvera, inc. seguido por Adolfo del Campo. Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch. Jesús Iglesias como curador de la incapaz doña Inocencia Iglesias de Alipon, inc. de José Sosa Díaz. Antonio García Armada por sus hijos menores Juan Antonio y Emilio García. Serafín Plá con la suc. de Joaquín Santos. Valeriano Rodríguez con el Fisco. Suc. de Luis Justino de Andrade, inc. de Héctor Rivas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Catalina Elgart de Recart. María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello. Suc. de Manuel Domingo Mieres. Cándido Rodríguez con Manuel Mantero, inc. por costas. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Manuel Gesto.

Interlocutorias —Suc. de Augusto Ponce de León. Suc. de Francisca Carril de López, inc. de Manuel Tomé Vigo y doctor Eduardo Vargas con María López de Berdiña. Suc. de Antonio Arroyo, inc. de Donato Chiara con el doctor Carlos Sáenz de Sumarán. El doctor Vicente Ponce de León en los antecedentes relativos á la menor Carmen Maidana.

Definitiva—Alberto Calamet (hijo).

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Dominga Gardone de Méndez. Primitivo Larrobla y Margarita Alamilla. Suc. de Batista Morea. Suc. María Viturca de Anido. Test. Emilia Agustina Gastón de Léglise. Antonio Obrinio contra Julia Sanmartín, venido en apelación de Río Negro. Suc. Aurora Núñez de Rodríguez. Suc. de Juan Oldham. Suc. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari. Sucs. de María Dupuy de Irigoyen y Sixto Irigoyen. Suc. de David Comba. Test. de Isabel Rausell de Mesa. Suc. Regina Barbará. Suc. Domingo Alvarez. Oscar M. Cóndom contra la suc. Eugenia Bonomi. Felipe Acosta contra Jorgelina Alvarez. Dominga Gardone de Méndez. Suc. Cipriano Cabeza y Lantara. Suc. Apolinario Bermúdez y Cruces. Suc. Feliciana Pereyra y Lastiro. Polonia Cabrera y Otero. César Vannelli contra Hércules Cantone.

Interlocutorias—Suc. de Batista Morea.

Definitivas—Test. Silvestre Ayala. Cirilo Villanes. Corina Rossi de Amarillo. Agente Fiscal con Salustiano París, venido en apelación de Flores.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Minelli y González y Compañía contra Josefina Ferreira de Ríos. Suc. Benito Sánchez. Sucs. Fermín Peyrot y María Petre de Peyrot. José Ferrari, tercería en autos Tomasa Loureiro con Nicomedes Ramírez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Test. José A. Iglesias Miranda. José D. Aycagüer con el Ministerio Público, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Intestado Alejandro Miller. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Suc. Juana Peralta. Test. Rita Pérez Jaunsolo de Onetti. Antecedentes relativos á la incapacidad de Carmen Miguel. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Test. Cándida Rodríguez de Santos. Suc. Luisa Borsani. Suc. Celestino Conti. Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental. Suc. Ricardo O'Shee. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Cavombias. Carlos C. Pérez contra la suc. Gaspar A. Farías. Suc. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti. Sucs. María Teresa y María Esther Menéndez. Suc. Angela Brandi de Raiola. Manuel Rodríguez Colomar con Josefina Aguirre y otros. Suc. Angela Pasculi de Conti.

Interlocutorias—Suc. Juan Mir. Francisca Rodríguez de Alonso contra los señores Wilson, Sons Company Limited. Test. Diego (James) Matthew. Sucs. de Supa Aristegui. Suc. de Claro, Modesta Aguirre y otros. Antonio Sambucetti contra Dalmiro y Estol.

Definitivas—Test. Ramón Martínez, incidente por separado. Tamagno, Otello, Romeo y Julia Volonté, sobre tutela. Generosa Castro de Quintana contra Josefa Parra de Flandiño, incidente por separado. Sucs. de los cónyuges doctor Diógenes José de Urquiza y Eloisa Illa de Urquiza. Francisco Crosa, sobre información. Valentín Castrillon.

Eloy G. Pereira, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Diego Walton con Bonifacio Agüero Novo Cerro y Agostinelli con José Dellepiani. Banco Español del Río de la Plata con R. E. Arteaga y Cía. Lorenzo Nobi y Cía., con Ramón Piñero. Díaz Requeijo y Antonio Puga con Goyheneche y Ghiloso. Enrique Costa Bonavía, deduciendo tercería en los autos Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borione. Oficio del Registro de Embargos. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros.

Interlocutorias—Oficio de la Jefatura de la Capital, comunicando la desaparición del comerciante José Arigón. Zunino y Bacino, concordato judicial. Juan B. Rocca, concordato judicial, incidente Riol y Veiga.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Acordada á la Excma. Alta Corte de Justicia. Antonio D'Antuoni con Pedro Angiolillo. Domingo Pereira con Francisco B. Helguera. Manuel Dacal. Concordato Donato Amilcar, concordato judicial. Manuel Mures, concordato extrajudicial. Blas Rodríguez, concordato extrajudicial. José Decía, concordato extrajudicial. José Pari, concordato judicial. Alberto Pascual con Juan Carina.

Salvador Aguerrebere, **Actuario**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Banquero y Lienter con Emilio Bonifacio Máximo Badino con la Municipalidad de Montevideo. Josefa Mensa con Joaquina Puerta. Lorenzo Pérez. María Luisa Pereyra con Julio Danosé. Andrés Viera con Celedonia Zis. Cosme Martínez. Héctor Platero con Ernestina Mantea. Coruclio Van Danselaar con suc. Martín Agüirre. Suc. Pascual Santarcieri. Dolores Albín con Antonio Cánepa. Antonio Bonifaccino. Victoriano Fernández Regina Dotora con Josefa, Juana y Carolina Vignales. Carmen Rodríguez. Conc. Antonio López Castilla, incidente de la suc. Ramón Rodríguez Alonso. José Gentini con Adolfo Fameti. Antonio Salvarado y Filomena Duarte, incidente por costas. Manuel Loza con Manuel E. Pereyra, incidente por costas. María Reboredo de Santos con Manuel Santos. Exhorto del Juzgado L. de Flores. Sofía Brown con Arturo Carbone. Baños y Dufour. Emiliano Gómez. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto. Oscar de Costas Queiros con Carlos L Rossovich. Ana M. Echeverri con Carlos Varelland, incidente por costas. José Gaggero con Domingo Casais Rodrí-

guez. Rodolfo García. Antonia Mayol. Banco Francés con Valentín Aucardini, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital. Suc. Santiago Fucito. María L. Jiménez. Facunda Tabacchi.

Interlocutorias—Alfonso Serra con María Corominas.

Definitivas—Enrique A. Carmú con Adolfo del Campo. María Elena Escobar. Agustín Belloni. Carlos Carreiro. María Méndez. Suc. Victorino Quevedo.

Reservadas—Cuatro. Se celebraron tres audiencias.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Noroeste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 2 litros y 9/10 de agua por metro cuadrado, en Rivera 5 litros y Rocha 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.60.

Temperaturas: Normal 14°10, á la intemperie 14 50; máxima 14°60, á la intemperie (sol) 15 70; mínima 12 80, á la intemperie 13 40.

Viento E. N. E. 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 12 h. m.

Tensión del vapor de agua 10.80. Humedad relativa 93.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 20.89.

Cloro libre por litro, gramos 12.66.

—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Septiembre de 1910

Juan B. Verdie, Juan B. de Vidart, Juan Giménez, Pascual Carelli, Luis Oliveri, Josefa S. de Bonino, Fernando Bottari, Miguel Colagiovanni, Andrés Russo, Antonio Sbarbaro, María S. Santos, Manuel F. Silva, Vicenta C. de Suárez.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 21 de Septiembre de 1910

Juana Pens de Cardozo, oriental, 65 años, viuda, Yaguarón 275.

Antonio Pesce, oriental, 7 meses, Valles 16.

Antonio Denis, francés, 36 años, casado, Gaboto 242.

Amanda López, oriental, 22 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Juan Chichizzola, oriental, 5 años, Casa de Aislamiento.

Carmen Mirta Bosque, oriental, 20 años, soltera, Suipacha 14.

Magdalena Battiene de Tissone, italiana, 62 años, casada, Cuareim 277.

Ana Parodi de Dosio, italiana, 74 años, viuda, Porongos s/n.

Josefina Olivera de López, oriental, 27 años, viuda, Buenos Aires 68.

Un feto, Pérez Castellanos 189.

Juan Boasi, italiano, 82 años, viudo, Pública entre Méndez Núñez y Prim.

Regina Aguilar de Pereyra, oriental, 85 años, viuda, Particular 22.

María Mercedes Cabezas, oriental, 1 año, Estrella del Norte 17.

Micaela Castro, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 21 de Septiembre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Berro, Travieso, Campisteguy, Magariños Veira, Blengio Rocca, Tiscornia, Otero y Accinelli.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con antecedentes un proyecto de ley que dispone se complementen las obras del Puerto de Montevideo con las de superestructura y elementos para su explotación."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara, remite los proyectos de ley que autorizan á las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos de Flores y Cerro Largo, para contratar el servicio de alumbrado eléctrico en las ciudades de Trinidad y Melo."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad copia del decreto expedido por el Poder Ejecutivo, incluyendo varios asuntos en el actual período extraordinario:"

—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Septiembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

Nota—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

Otra — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *ochenta recados* completos para policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía é Inspección General, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día siete de Octubre entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. Además de los ochenta recados que se indican, deberá comprometerse el contratista á proveer todos los que se le pidan durante el término de seis meses, para las mismas policías.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Secretario*.

472-v.ot.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Montevideo, Septiembre 21 de 1910.—*El Secretario General*.

474-v.dbre.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Chio, (Turquía Asiática), domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña EMILIA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

588-v.set.30.

1[illegible].a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN RODINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña DEOLINDA MARGARITA RUETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

589-v.set.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró sin número, y doña MATILDE CERCANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Reyes núm. 17.

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Reyes núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

590-v.set.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA BALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Brandzen núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

587-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 255, y doña IGNACIA ARAUJO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Olimar, domiciliada en la calle San Salvador núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

591-v.set.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALIÁ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Independencia núm. 79, y doña CARMELA MAURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Independencia núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

592-v.set.30.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Mefante.*

57[illegible]-v.ot.21.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoli y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS ALIENISTAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á concurso para proveer tres puestos de médicos alienistas en el Manicomio Nacional, con sujeción al Reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 30 de Agosto de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Mientras se halle en vigencia este llamado podrá cualquier aspirante solicitar una plaza de adjunto, la que le será concedida sin goce de sueldo.

Las pruebas á que ese refiere el Reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Agosto de 1910.—*La Secretaría General.*

390-v.set.24.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

Ordenanzas sobre declaraciones obligatorias de las enfermedades contagiosas que se mencionan.

ORDENANZA NÚMERO 135

Montevideo, Septiembre 16 de 1910.

Considerando: Que en la Ordenanza sobre declaración obligatoria de las enfermedades contagiosas de fecha 28 de Julio de 1896, no están incluídos los casos sospechosos de viruela.

Considerando: Que la acción preventiva de la autoridad sanitaria debería hacerse sentir tanto en los casos sospechosos como en los confirmados.

Considerando: Que haciéndose obligatoria la declaración de esos casos, se podría intervenir, con la anticipación necesaria, para establecer las medidas de profilaxia.

Considerando: Que por la misma razón que se ha obligado á declarar los casos sospechosos de cólera, fiebre amarilla, peste y difteria, debiera obligarse á declarar los de viruela.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con lo pres-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cripto en el artículo 1.o de la ordenanza núm. 6, incluídos los casos sospechosos de viruela entre los de declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
José Martirené,
Secretario.

449-v.st.28.

ORDENANZA NÚMERO 136

Montevideo, Setiembre 16 de 1910.

Considerando que durante la actual epidemia de viruela, se han confundido algunos casos de forma hemorrágica con casos de púrpura;

Considerando: Que cada uno de ellos ha dado lugar á repetidos casos de viruela;

Considerando: Que habría necesidad de evitar la reproducción de esos hechos, que han contribuído á la difusión de esa enfermedad y también por la importancia que tendría una medida del punto de vista de la profilaxia.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o Declarar, de acuerdo con el artículo 1.o de la Ordenanza número 6, incluída la púrpura hemorrágica entre las enfermedades de declaración obligatoria.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.
José Martirené,
Secretario.

450-v.st.28.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 45.600 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto en el año 1911; cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores", todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Dirección donde serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*V. Raineri,* Oficial.—B.o B.o: *Márquez.*

467-v.set.27.

Dirección General de Impuestos Internos

Especialidades farmacéuticas

La Dirección General de Impuestos Internos, hace saber á quienes corresponde, que no se encuentran sujetos al impuesto creado por la Ley de 2 de Mayo del corriente año, los artículos que á continuación se enumeran:

Biscochos Mellins, Carne en polvo, Coca Bendorf, Cadbury y Epps; Extractos de carne Liebig, Valdéz García y Kemmerich; El Lactaris, Leche malteada Horlich, Leche Vegetal Ciervo y Pastinas glutinadas; Harina lacteada y Leche condensada Nestle; Harina Kufeke, Harina Knor, Harina Vial; Fosfatina Falières, Racahout de los Arabes y Alimento Alemburg.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zás.*

445-v.set.30.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz,* oficial primero.

394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

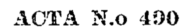
ACTA N.o 489

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"VAN HOUTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

432-v.oct.1.



ACTA N.o 490



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

437-v.ot.1.o.

ACTA N.o 3



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores F. L. Denis y Cía., domiciliados en Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"EL PONTIFICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 54.a, 56.a, 57.a, 58.a.—Montevideo Septiembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

393-v.oct.5.

ACTA N.o 486



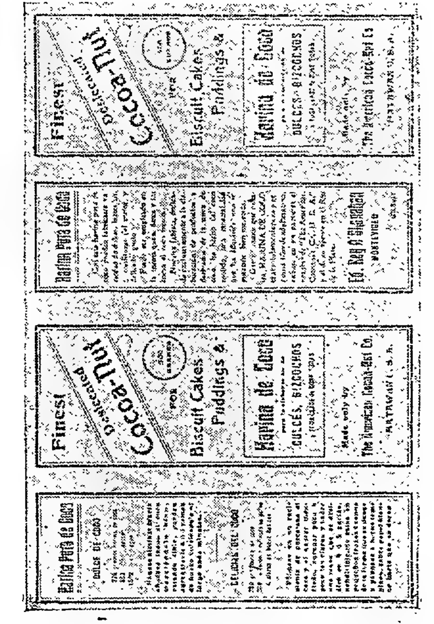
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

429-v.oct.1.

ACTA N.o 485



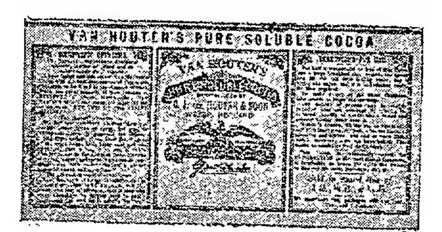
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

438-v.ot.1.o.

ACTA N.o 488



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Olanda), han solicitado el registro de la marca:

VAN HOUTEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

431-v.oct.1.

ACTA N.o 479

Con fecha 5 de Septiembre de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SALUD DE LA MUJER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

479-v.oct.5.

ACTA N.o 476

Con fecha 24 de Agosto de 1910, los señores G. Weil y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes clase 74.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

399-v.set.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 477



Con fecha 2 de Septiembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCINERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8 clases 1.a, granos y harinas, 9.a, 14.a, y desde la clase 62.a inclusive, hasta la clase 71.a también inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

436-v.oct.1.

ACTA N.o 469



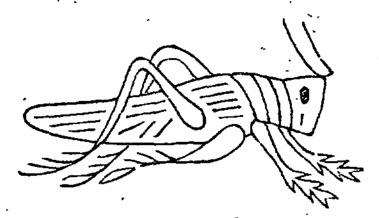
Con fecha 17 de Agosto de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a, y específicos veterinarios y sarnífugos de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

383-v.set.23.

ACTA N.o 491



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Francisco Batone, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 10. de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

434-v.oct.2.

ACTA N.o 480



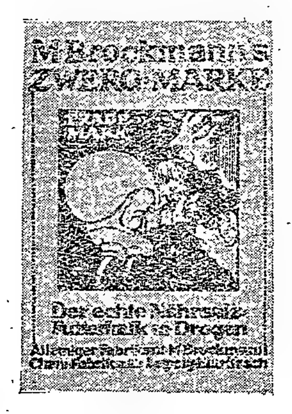
Con fecha 7 de Septiembre de 1910, los señores Rein y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a al 52.a, inclusive 56.a al 59.a, inclusive 68.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

435-v.oct.1.

ACTA N.o 487



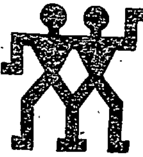
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Brockman M. B. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ENANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

430-v.oct.1.

ACTA N.o 484



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Henckel, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LOS GEMELOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

428-v.oct.1.

ACTA N.o 482

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

426-v.oct.1.

ACTA N.o 483

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

427-v.oct.1.

ACTA N.o 470

Con fecha 17 de Agosto de 1910, el señor Ernesto O. Crocker, domiciliado en Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

384-v.set.23.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO A PROPUESTAS

Por segunda vez se llama á propuestas para la provisión de *1700 sillones* para las clases del nuevo edificio destinado á la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se hace saber á los interesados:

1.o Que las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria, *calle Cerrito núm. 2*, hasta el día *15 de Octubre de 1910* á las *6* p. m.

2.o Que es imprescindible presentar con la propuesta los modelos correspondientes.

3.o Que el proponente cuya oferta sea aceptada deberá firmar el contrato dentro de los tres días de rectificada la aceptación de su propuesta.

4.o Que los 1700 sillones deberán ser depositados en el nuevo edificio antes del 15 de Febrero de 1911.

5.o Que al firmar el contrato el proponente deberá consignar la suma de $ 500 de garantía en forma para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*El Secretario*.

407-v.set.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

363-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por última vez para la construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre el km. 0 y el km. 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 10 de Octubre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Félix Ilda*, Secretario General.

457-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

398-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Féliz Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza reglamentando la construcción de escalinatas y terrazas bajas en los edificios que se construyan con los cuatro metros de luz de que habla la Ley de 13 de Diciembre de 1909.

Artículo 1.o Permítese dentro de la zona de cuatro metros situada al frente de los edificios que se construyan, de que habla la Ley de 13 de Diciembre de 1909, la instalación de escaleras ó terrazas bajas.

Art. 2.o Las escaleras que se construyan dentro de la zona indicada no deberán salvar una altura mayor de un metro veinte centímetros sobre el nivel medio de la vereda del frente principal de los edificios á que den acceso.

Art. 3.o El piso de las terrazas no podrá tener mayor altura de un metro veinte centímetros sobre el nivel prefijado en el artículo anterior.

Art. 4.o No se permitirá la construcción de escaleras ó terrazas cubiertas.

Art. 5.o Tanto los cercos ó muros divisorios en la zona de los cuatro metros que indica la Ley, así como los muros del cerco del frente no podrán tener en mampostería mayor altura de un metro cincuenta centímetros. El excedente de altura se obtendrá colocándose verjas, entramados metálicos ú otros materiales de índole semejante.

Art. 6.o La Intendencia hará observar á la Dirección de Obras Municipales que en todo permiso por el que se otorgue la autorización para ejecutar los trabajos de que instruye la presente Ordenanza, pone á salvo la responsabilidad de la Junta E. Administrativa por los daños ó perjuicios que pudieran sufrir los propietarios siempre que se decretare el ensanche de las vías de comunicación á que dan frente sus fincas hasta la zona afectada ó se adopten resoluciones de otro concepto tendientes á ocupar la faja de los cuatro metros de que trata la Ley respectiva.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Apruébase en todas sus partes el proyecto de Ordenanza de que se trata y pase á la Intendencia Municipal para que se sirva hacerla cumplir como corresponde.

Ramasso.

Plácido Abad, Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 30 de 1910.

Para su cumplimiento y demás efectos, pase á la Sección de Obras Municipales.

Muñoz.

E. Saénz, Secretario.

458-v.set.29.

Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas

Montevideo, Septiembre de 1910.

Por mandato de la Intendencia Municipal se publica á continuación la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas de 1.o de Diciembre de 1906 con las ampliaciones de que ha sido objeto.

Dice así:

Artículo 1.o Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Río de la Plata, el Camino de Propios y el Arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades, con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.o En las calles Sarandí, Rincón y 25 de Mayo desde la de Zabala hasta la de Juncal, calles que circundan la plaza Constitución, é Ituzaingó entre Rincón y 25 de Mayo, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, de cualquier color, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 m 45 ctms. y 0 m 50 ctms., pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que que quede una faja contigua á los muros de fachada de 0 m 40 ctms. de largo y la faja complementaria se construirá en filas alternadas de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda y la contigua con dos de la mitad, de esta última longitud. (1)

Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo, y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud inmediatas, de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 3.o Las veredas dispuestas de esta manera se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pizón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metro 05 de espesor.

Art. 4.o En las demás calles adoquinadas comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete las veredas serán como las anteriores, de baldosas de pórtland ó de asfalto de 0 m 03 de espesor como mínimum.

La cara de esas baldosas puede ser de cualquier figura geométrica, siempre que las ranuras que la determinen tengan una profundidad mínima de 0 m 005, y se colocarán sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 m 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 m 03.

Art. 5.o Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada, fuera de este radio, y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra, ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902, ó de asfalto de 0 m. 03 centímetros de espesor mínimo.

Art. 6.o Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 m 12 de ancho, 0 m 40 á 0 m 50 de largo y 0 m 35, como menor profundidad.

Art. 7.o En las calles y caminos pavimentados, no comprendidos en los artículos anteriores, se tolerará para las veredas el balasto ó el ladrillo dispuesto de tal manera que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de este último material ó de piedra.

Art. 8.o Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensa emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles, y una vez obtenido éste deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 9.o Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 10. No podrá haber en la superficie de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construídas las contiguas.

Art. 11. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármol lisos, en la construcción de las veredas.

Art. 12. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas, se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 13. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán efectuados sin interrupción hasta su terminación completa, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 14. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas en que se encuentren una enfrente de otra.

Art. 15. Las obligaciones de los artículos 4.o, 5.o y 7.o regirán para las veredas que se construyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte, por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 16. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 7.o, debiendo en cada caso fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 17. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza pagarán multa de cuatro á veinticinco pesos.

(1) Los dueños de inmuebles situados en las calles Rincón entre Zabala y Juncal, Sarandí entre Zabala y Misiones y 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Juncal, que hayan efectuado la construcción de sus veredas con posterioridad y con arreglo á los términos de la Ordenanza de 1.o de Diciembre de 1906, no están comprendidos en la obligación de emplear la piedra granítica labrada de que habla el artículo 2.o, salvo el caso de que las construyan nuevamente.

459-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, para la construcción del Restaurant y Casino en el Prado, con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados; para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*La Dirección.*

433-v.set.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de setenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910. —*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

169-v.st.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERTULIANO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Daymán núm. 112, y doña ZOLMIRA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

553-v.set.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETRAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Rampla núm. 75, y doña MARIA URTASUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

569-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RAMÍREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña ANA ESPÓSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

573-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LACAUO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 12, y doña ADELA ALBÓ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

551-v.set.24.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LUIS VÁZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Corrientes, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña CONSUELO VALCARCEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Marrán, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sarandí 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANTON Y MARTÍNEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baldomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 130, y doña ANTONIA MATOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reconquista núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

554-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 29, y doña EMILIA FUMILLJANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

555-v.set.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361A, y doña HAYDÉE ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

570-v.set.29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ONOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 190, y doña JULIA MAGDALENA BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

580-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEDRO GODONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Rivera núm. 27, y doña TERESA NÁPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

581-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 29, y doña CATALINA CAZET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

552-v.set.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CAMACHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas núm. 117A, y doña LUISA FESTARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pampas núm. 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

571-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 215, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

559-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 150, y doña DOLORES COUSILLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

560-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 122D, y doña CORINA DONATA RAVIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

556-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS DE BENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 399, y doña ANA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

557-v.set.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRONTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 28, y doña MANUELA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

537-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RABELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Pampas núm. 152, y doña EMILIA AÑÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

538-v.set.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 336, y doña PILAR DOLDÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

532-v.set.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURÁN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 350, y doña ELENA TASSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

561-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña ROSA TEJERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

562-v.set.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA JOSEFA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villaengua*, Oficial del Estado Civil.

572-v.set.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 3, y doña GUMERSINDA CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

563-v.set.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPELÁN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 79 (3.a sección), y doña ADELINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

574-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 658, y doña LAURA IRALÚZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

575-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LANDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm 235, y doña EMILIA DAMIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

576-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JAIME PODESTÁ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 110 (7.a Sección), y doña IDA GIOVANNETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

577-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DENIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa núm. 74, y doña AMABILIA ROSA SACCOMANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fal'a Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

578-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLATERO RIVERA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 51, y doña JUANA LOPEZ UBILLÚS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

564-v.set.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPINOSA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 5, y doña DOMINGA MANLELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

583-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FILIPPELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cozenza, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 56, y doña LUISA BRANCATTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

584-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAVELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 199, y doña ANGELA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

585-v.set.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARNELL LÓPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña VALENTINA SILVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

558-v.set.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALLANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña MARCELINA VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

579-v.set.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHUCARRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 87, y doña ANSELMA SIMÓN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

565-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 228, y doña LINA CALIGARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estao Civil.

567-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada s|n, y doña RAMONA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

566-v.set.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MAGDALENA ALPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

586-v.set.29.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia,* que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilvia de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones de don Juan Bautista y doña Manuela Braulia Fernández". Rectificación de partidas" ha recaído la siguiente resolución".—*Durazno, Julio 29 de 1910.—Vistos:* En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago F. Fernández en la representación que ejerce en los autos sucesorios de Juan Bautista y Manuela Braulia Fernández, sobre rectificación de varias partidas del estado civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que se expresan en las siguientes partidas. 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Bautista Fernández con Juana Rosa Martine f. 1, donde dice "Juan Bautista Fernánd.z", "Basilia Fernande", "Juana Rosa Martine", "Ambrosia Martine"—debe decir: Juan Bautista Fernández, Basilia Fernández, Juana Martínez y Ambrosia Martínez.—2.o Que en la partida del segundo matrimonio de Juan Bautista Fernández con Dorotea Malagué, donde dice Juan Bautista Fernández *soltero,* debe decir *viudo* (f. 2).—3.o Que en la partida de defunción de la precitada Juana Martínez primera esposa de Juan Bautista Fernández donde dice, Juana Martina debe decir Juana Martínez y además debe consignarse que falleció el 6 de Noviembre de 1866. 4.o Que en la partida de defunción de Dorotea Malague, (f. 4), donde dice "Malagues Dorotea", "Juan Fernández", "Dorotea Malagues", Ramón Malagues" y " Sebastiana Chafarro", debe decir: Malagué Dorotea, Juan Bautista Fernández, Dorotea Malagué, Ramón Malagué y María Sebastiana Chafarro. 5.o en la partida de nacimiento de Regina María Fernández (f. 5), donde dice "Regina María" y "Rosa Martínez" debe decir "María Regina y Juana Martínez".—6.o En la partida de nacimiento de Braulio (f. 6), donde dice "un niño, Braulio, hijo legítimo de Juan B. Fernández y Juana Rosa Martínez", debe decir "una niña, Braulia, hija legítima de Juan Bautista Fernández y Juana Martínez".—7.o En la partida de nacimiento de Benigna (f. 9), donde dice Juan Fernández y de Dorotea Malaguez" debe decir: Juan Bautista Fernández y Dorotea Malagué.—8.o En la partida de nacimiento de Benigno (f. 10), donde dice: "Dorotea Román", debe decir: "Dorotea Malagué".—9.o En la partida de defunción de Braulia Fernández, que obra glosada á fs. 4 de los autos sucesorios que corren agregados donde dice: "Braulia Fernández, debe decir: "Manuela Braulia Fernández".—10. En la partida de defunción de Juan Fernández que luce á f. 5 de los mismos autos, donde dice: Juan Fernández, debe decir: Juan Bautista Fernández.—Resultando: Que además se pidió que se rectificaran de los documentos que lucen á f. 7 y 8 de estos autos, en los cuales se transcriben datos contenidos en un cuaderno de apuntes de bautismo que custodia el archivo parroquial; y en los cuales se hace referencia á los bautismos de María del Carmen y Gerónimo, hijos legítimos de Juan Bautista Fernández y Juana Martínez.—Resultando: Que para comprobar la existencia de los errores denunciados se prestó la declaración de los testigos Florencio Duarte y Atanasio Guzmán, las que luce de f. 12 á f. 15 y además se hicieron las publicaciones que prescribe la ley de la materia las que están acreditadas con los periódicos glosados á f. 19 y 21.—Resultando: Que oido el Ministerio Público aconseja que se rectifiquen las partidas enumeradas en el primer resultando de esta sentencia pero ni los documentos que como partidas se han presentado y que lucen á f. 7 y 8 de estos autos (dictámenes de f. 23 y f. 32). Considerando: En cuanto á las primeras que la declaración conteste de dos testigos y la presunción que surge del hecho de que habiéndose dado publicidad á las rectificaciones pretendidas, en la forma prevenida por la ley, nadie se haya presentado á deducir oposición, hacen plena prueba sobre la existencia de esos errores, así como de que deben ser subsanados en la forma que se solicita.—Considerando: En cuanto á los documentos presentados como partidas del estado civil de María del Carmen y Gerónimo Fernández, que la oposición del señor Agente Fiscal es perfectamente fundada, pues no pueden ser tenidas como partidas parroquiales, sino aquellas que con copia certificada ó testimonio de un asiento debidamente hecho en el Registro Parroquial que no pueden ser, y no es lo mismo, un cuaderno de apuntes que el Registro propiamente dicho, lo prueba el hecho de que, el mismo Párroco que expidió los certificados de fs. 7 y 8 exprese en ellos que en el *Libro Parroquial de Bautismos no se encuentran* las partidas de Gerónima ni de Carmen además un Registro se supone llevado con sujeción á fórmulas y reglas que garanticen la verdad del hecho establecido, en una manera permanente y definitiva, en cambio un cuaderno de apuntes ó anotaciones revela por su naturaleza y significado, que es algo provisorio no sujeto á ninguna de aquellas formalidades que justifican la fe que inspira un Registro propiamente dicho. La existencia de tales apuntes tendrá subido mérito como elemento de prueba para contribuir á establecer el hecho constitutivo del estado civil, que se invoca, pero por sí solos, no harían la plena prueba de ese hecho, precisamente porque no son certificaciones del asiento que existe en un Registro Parroquial. Considerando: Que si bien la parte actora concluye por pedir que en mérito á las resultancias del juicio, se dé por probado el estado civil invocado, y se mande efectuar la inscripción correspondiente, tal declaración no puede hacerse en estos autos, porque la acción deducida ni el objeto de esta gestión ha sido acreditada el estado civil, sino que fué la de rectificación de partidas; y las sentencias deben ajustarse á lo que fué motivo de la demanda y contestación. Felizmente este inconveniente, ningún perjuicio sensible puede traer á los interesados, desde que, al amparo de la ley del 21 de Marzo del corriente año, pueden obtener esas inscripciones, mediante un juicio en el que están exentos del impuesto de papel sellado y del pago de las costas judiciales. Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de Febrero 11 de 1897 y 1.o de la del 9 de Julio de 1888, *en definitiva de primera instancia,* FALLO: Mandando rectificar las partidas á que se hace referencia en el primer resultando *de esta sentencia en el sentido que allí se expresa,* á cuyo efecto se comunicará esta sentencia á la Dirección del Registro del Estado Civil con las partidas que se desglosarán de autos, y se publicará esta sentencia en dos diarios de la capital. Y en cuanto á los documentos de f. 7 y 8, no se hace lugar á las rectificaciones solicitadas, debiendo los interesados justificar en los juicios correspondientes el hecho del nacimiento de Carmen Generosa y Gerónima Dorotea Fernández para su debida inscripción. Pedro Aladio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil.—Se hace la presente publicación, por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

462-v.21.sep.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estár á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otegny, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 9 de 1910.—*Jorge Eudoro Acebedo*, Escribano Público.

470-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato. "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen. 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular y en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorrotear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Podestá Moreno y Cía. $ 783.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Sextino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Foudone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76, por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Verictti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81. Rosciano y Cía. 127.40, Ameglio Podestá y Amado S. Ríos 6.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.74, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 140.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Macri Adolfo Horta 99.84, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89, Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo*, Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fabrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García*.

468-v.ot.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso d. Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa*.

469-v.ot.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón*.

460-v.oct.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain*.

466-v.oct.13.

Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 111. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos

de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de 'Ibañez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermáno. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedao disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obr..17.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor José López, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle República núm. 100a. A los efectos de la ley hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1910.—*Alberto Moder.*

443-v.oct.8.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
1.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Paso Molino................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9	Sauce.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1	Guadalupe..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Escobilla...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Arenal.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sandú......................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	El León....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Alferez.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Maturrango.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Ojos de Agua...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles...................	M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal............	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 38..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Montecito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39..	Sauce......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7.......	Tres Islas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo.............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero...................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

426-perm.625.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Pedro Mueso el restaurant, despacho de bebidas y café sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, de propiedad de la que suscribe y sus menores hijos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Juana P. de López.*

441-v.oct.8.

Venta de sastrería

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura autorizada el diez del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, el firmante señor Andrés Puyol ha vendido á la sociedad Tulio Pezzani y Cía., el negocio de sastrería establecido en la casa de la calle 25 de Mayo núm. 272. Se cita á todos los acreedores del señor Puyol para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio precitado, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—*Andrés Puyol.—Tulio H. Pezzani.—Eugenio Pezzani.*

439-v.oct.8.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910. *—José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio, al público en general y á mi clientela en particular, que desde esta fecha ha dejado de pertenecer al personal de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Misiones núm. 39, denominada "Almacén de la Luz", el señor Manuel Domínguez.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Manuel C. Couto.*

419-v.ot.6.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hásta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público, haber disuelto con fecha 27 del pasado Agosto, la sociedad que tenía constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Gallardo y Martínez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Martínez, quien continuará las operaciones de aquella, y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos los respectivos interesados.—Sauce del Yí (7.a sección judicial del Departamento de Florida), Septiembre 12 de 1910.—*Amado F. Martínez.—Doroteo S. Gallardo.*

413-v.ot.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano señor Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de conservas, denominada "La Hispano Uruguaya", teníamos establecida en la calle Ejido números 333 y 335, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Armando Misa.—Montevideo, Septiembre 11 de 1910.—*Serafín y Adolfo Baneiro.* —*F. Armando Misa.*

418-v.ot.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Disolución y constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta villa autorizó el escribano don Mario Piguillen el siete del corriente mes y año, hemos disuelto por terminación del plazo del respectivo contrato, la sociedad de comercio que giraba en este Departamento bajo la razón social de Jaime Roura y Cía., y que por la misma escritura mencionada hemos constituído una nueva sociedad colectiva, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca con asiento en esta villa, bajo la razón de Zacarías Roca y Cía., la que se ha hecho cargo de todo el activo y del pasivo de la sociedad disuelta, á excepción de los inmuebles que había adquirido ésta, los que no entran en la nueva sociedad celebrada, y pertenecen particularmente en condominio á los suscriptos. Hacemos esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Septiembre 9 de 1910.—*Zacarías Roca.*—*Jaime Roura.*

422-v.ot.6.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Pelayo M. de Pena, se ha declarado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, bazar, etc., giraba en San Eugenio, bajo la razón de Pedro Conti y Cía., quedando don Pedro Conti, como único dueño del activo y como responsable único del pasivo.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Joaquina M. de Fuente.* —*Pedro Conti.*

410-v.ot.4.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Félix Bruno y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz núm. 59, esquina Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—A ruego de José Muró por no sabre firmar: *Manuel Varela.*

396-v.ot.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano señor Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Durán, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Domingo Risso.*—*Clodomiro Durán.*

404-v.ot.2.

Al público

De acuerdo con lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Peraccini y Cayetano Sica mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rocha esquina Independencia, en la que deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Juan R. Pedemonte.*

401-v.oct.1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Costa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Náñes José

O

Oncte Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pató Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belimunt Colorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lte.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasii
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaarell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Basterri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuaremb

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Marcos Vital Gonzáles
Juan Marea
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

... E. s.—Zas. *Jas. Olivera.*

403-perm.1016.

Fiambrería y quesería vendida

Se hac saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Gil Manuel Durán el referido negocio, el cual está ubicado en la Avenida de la Paz número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*Larghi Antelo.*

386-v.set.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti, con fecha cinco del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería bajo la razón de Costa y Pezzani, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Costa, y el señor Pezzani con algunos créditos á cobrar según resulta de la propia escritura. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Francisco Costa.—Tulio Pezzani.*

395-v.ot.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico-Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días*, á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

Al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Edmundo Figares la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Pavón (5.a Sección del Departamento de San José), haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la misma casa.—San José, Septiembre 5 de 1910. —*Carmelo L. Hernández.*

385-v.set.29.

Société Française d'Enseignement

Se cita á los señores socios de la "Société Française d'Enseignement" para la gran asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente en el local del "Collége Carnot", para tratar de la venta de la propiedad calle Arapey número 196, por $ 8.100 moneda nacional oro, de acuerdo con el artículo 1o de los Estatutos. Se pide asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*La Comisión.*

387-v.set.26.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Rodríguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones núm. 79, en el ramo de carbonería, denominada "La Resistencia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el expresado domicilio, dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo no tendrán reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*José B. Gardón.*

382-v.st.28.

Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.—Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, con arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presntarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el escritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 630, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpíroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpíroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpíroz.—Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ot.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquella y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el Diario Oficial, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.—Severo Rodríguez.*

380-v.oct.5.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Cirilo Pissano, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Millán número 640. Se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—*Felipe Core.*

365-v.oc.2.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 583, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre.*

377-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.—Alvaro López.*

374-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata y Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Juan Ruiz.*

372-v.set.27.

Al público y al comercio

Por el presente declaro haber vendido á don Santiago Bonifacino, mi sucursal "La Fidelería Gragnano" en Montevideo, sita en la calle Colonia núm. 316, previniendo á la vez á todos los que se consideren con algún derecho y que digan con relación al referido comercio, deberán presentarse en el mismo dentro del plazo que señala la ley de la materia, con objeto de hacer efectivo el cobro.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Francisco Petito.*

361-v.st.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Fernández y José A. Ramos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto núm. 169, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 2 de 1910.—*Esteban Campanela.*

376-v.set.27.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Nicolasa Martínez, las existencias nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 277 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*María Palacios y Cía.*

303-v.set.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Boccardi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Eugenio núm. 72, esquina Rocha núm. 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Pedro Barbiel.*

364-v.set.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio

Los abajo firmados de acuerdo con la ley de la materia, hacen saber al comercio en general, que han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de A. Passamani y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don José Sanabria.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*A. Passamani.—José Sanabria.*

359-v.set.24.

Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Pena, con fecha 26 del corriente, he vendido á los señores Badía y Cía., de Trinidad, el activo de mi casa de comercio que tenía establecida en la misma ciudad, bajo la misma firma.—Montevideo, Agosto 27 de 1910.—*Francisco Prados Badía.*

360-v.st.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Leys la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., establecida en el pueblo La Paz (Colonia Piamontesa). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean satisfechos, pues vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Vicente Chiesa.*

357-v.ot.1.

Al público y al comercio

Hago saber que con fecha 24 de Agosto del corriente año, en representación de mis pupilos Serafina, Carmelo y Claudio di Landro, he prometido vender á don Miguel Campiglia, con la correspondiente autorización judicial, la parte que corresponde á los mencionados menores en el negocio que en el ramo de hojalatería se halla establecido en condominio con doña Rosa Manzi di Landro en la calle Agraciada núm. 614. Se hace esta publicación á los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Arturo Ricard.*

356-v.set.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que han formalizado compromiso con los señores Timoteo Santamarina y Jerónimo Ximénez, para la venta, mediante inventario practicado por los contadores don Pablo Fontaina y don Santiago Michelini Lagurara, del establecimiento denominado "Grand Hotel", sito en esta ciudad, calle Sarandí números 325 y 327. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Las personas que tengan créditos ó se consideren con derechos contra esta casa se servirán presentarse dentro del término legal con los respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 30 de 1910.—*Lanata hermanos.*

354-v.set.24.

Venta de fábrica de muebles

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Justo Leal, las existencias de mi casa de comercio ó fábrica de muebles que poseo en propiedad con frente á las calles 8 de Octubre y Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Agosto 29 de 1910.—*Lorenzo Branca.*

362-v.oc.1.o.

Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.—Pedro San Martín.—León San Martín.*

349-v.st.25.

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y diete del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman,* Gerente.

336-v.set.22.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.